

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"BMDAUTOS CIA. LTDA."

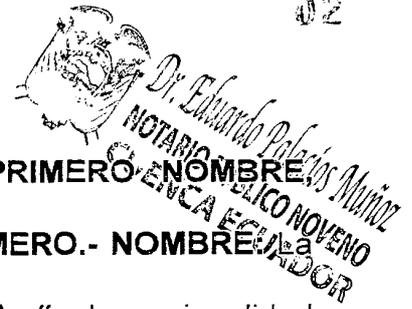
CUANTIA: \$400,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **FAUSTO BERNARDO MALO HEREDIA**, con cédula de identidad número 010153422-0; y, la sociedad de responsabilidad limitada **AUSTROAUTO COMERCIAL CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente y representante legal el señor Daniel Gustavo Malo Heredia, según se desprende de la copia de su nombramiento misma que se insertará como habilitante de este instrumento, y portador de cédula de ciudadanía número 010214722-0, Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

Eduardo Palacios Muñoz
**NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR**

domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casado; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **“BMDAUTOS CIA. LTDA.”**, de conformidad con las siguientes declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **FAUSTO BERNARDO MALO HEREDIA**, con cédula de identidad número 010153422-0; y, la sociedad de responsabilidad limitada **AUSTROAUTO COMERCIAL CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente y representante legal el señor Daniel Gustavo Malo Heredia, según se desprende de la copia de su nombramiento misma que se insertará como habilitante de este instrumento, y portador de cédula de ciudadanía número 010214722-0, Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casado; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía,



son los siguientes: **ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE:** **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Compañía se denomina "**BMDAUTOS CIA. LTDA.** ", de nacionalidad ecuatoriana; **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto el ejercicio del comercio dentro de la rama de la compraventa, importación, consignación, comercialización, representación y distribución al por mayor y menor de vehículos automotores nuevos y usados, livianos y pesados, equipo caminero y maquinaria pesada, así como la compra venta, comercialización, importación, distribución de partes, piezas y repuestos automotrices, el arrendamiento o renta de automotores y servicios automotrices. Además la compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y permitidos por las leyes del país. Podrá igualmente la compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la inscripción de

este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios;

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y

SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital

Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América. cada una;

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES: La

Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se

encuentren haciendo sus veces; **ARTICULO SEPTIMO.-** Las

participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros

socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime

del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos

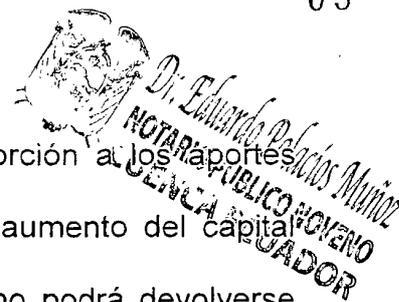
determinados en la Ley de Compañías; **ARTICULO OCTAVO.-** El Capital

Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier

tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada

especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría

absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la



suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio;

ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO.- VOTO:** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aún cuando llegaré a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes; **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario; **CAPITULO TERCERO DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía; **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de

Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación

de cuentas especial o reservas facultativas de las utilidades; **CAPITULO**

CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA

COMPAÑÍA ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de

éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos;

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los



tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado; **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones de las Juntas General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones; **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

QUORUM. Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria;

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éstos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designe la Junta; **ARTICULO**

VIGESIMO.- Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden;

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente

reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes.

- 1.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados
- 2.- Formular los Reglamentos que fueren del caso
- 3.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales;
- 4.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente General;
- 5.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales;
- 6.- Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución de la Junta General de Socios; y;
- 7.- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos;

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos;

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General

las siguientes: 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la

Compañía en todo acto o contrato 2.- Subrogar al Presidente con todas

sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento,

bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de

la Junta General de Socios; 3.- Manejar los fondos económicos de la

Compañía y controlar su movimiento; 4.- Presentar cada año a la Junta

General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará

por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a

conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas

y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de

haberlas; 5.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; 6.-

Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; 7.- Actuar como

Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los

asuntos de la Compañía; 8.- Conferir poder especiales de acuerdo con la

Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de

Socios; 9.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y

realizar todos los actos de administración que se requieran para una

buena marcha de la Compañía, 10.- Firmar conjuntamente con el

Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; y, 11.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y**

LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento;

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos;

DECLARACIONES PRIMERA: Los socios fundadores de la Compañía, **DECLARAN:** Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que ha la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporciones en numerario, en la siguiente forma y proporciones.

SOCIOS	V/SUSCRIPCION	V/PAGADO	TOTAL NUMERARIO
Fausto Bernardo Malo Heredia	200,00	200,00	200,00
AustroAuto Comercial Cía. Ltda.	200,00	200,00	200,00
SUMAN US \$.....	400,00	400,00	400,00

SEGUNDA: Que, los valores que han sido pagados por los socios en numerario, han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital, en el Banco del Pichincha Sucursal de la ciudad de Cuenca conforme consta del certificado conferido por dicha Institución, y que se transcribe como habilitante de esta escritura; **TERCERA:** Todas las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; **CUARTA:** Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario; **DISPOSICION TRANSITORIA:** De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el Dr. Pablo Vázquez Murillo, quien deba de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía, y una vez concluidos estos convocar a una Junta con el objeto de nombrar a los dignatarios previstos en los Estatutos Sociales. Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR PABLO VAZQUEZ MURILLO, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


FAUSTO MALO HEREDIA
C.I. 010153422-0


DANIEL MALO HEREDIA
C.I. 010214722-0


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Cuenca, 27 de febrero del 2009

Señor
DANIEL GUSTAVO MALO HEREDIA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme poner a su conocimiento que la Junta Universal de Socios de la Compañía "**AUSTROAUTO COMERCIAL CIA. LTDA.**", en sesión llevada a cabo el día Jueves 26 de Febrero del 2009, tuvo a bien nombrarle a Usted para el cargo de **GERENTE** de la misma por un periodo de **DOS AÑOS**, a contar desde la presente fecha.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; conjunta o separadamente con la Presidencia, a más de los deberes y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía **AUSTROAUTO COMERCIAL CIA. LTDA.**, se constituyo mediante escritura publica autorizada por el señor Notario Tercero del Cantón Cuenca Dr. Florencio Regalado Polo, en fecha 15 de noviembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, bajo el numero 321, en fecha 14 de diciembre del mismo año.

Se servirá inscribir este nombramiento previa la aceptación al cargo.

Atentamente,


Ing. Carlos Alejandro Rodríguez Mosquera
PRESIDENTE

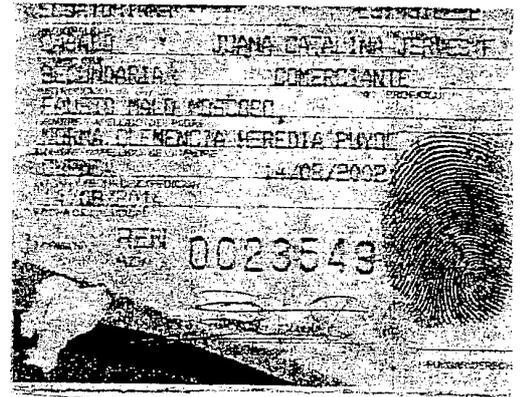
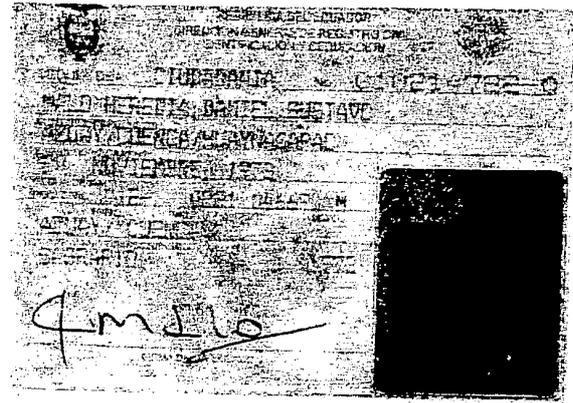
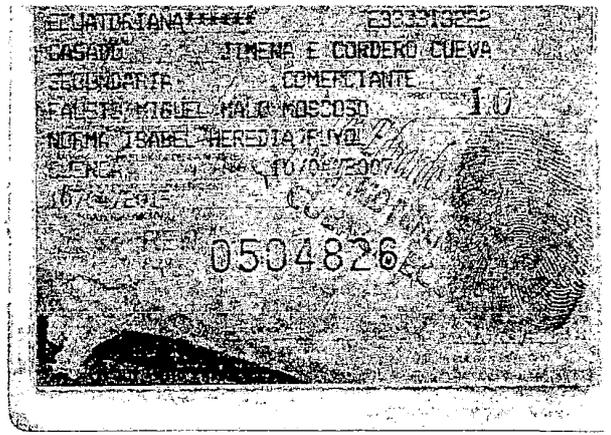
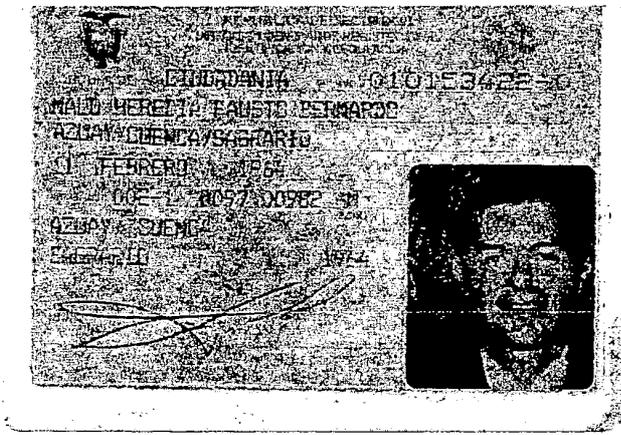
NOTA DE ACEPTACION: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de Gerente de la Compañía **AUSTROAUTO COMERCIAL CIA. LTDA.**, en los términos que consta de la nota de nombramiento que antecede.

Cuenca, 27 de Febrero del 2009



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 361 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 10 MAR. 2009


El Registrador Mercantil



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "BMDAUTOS CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. **SC. DIC .C.10. 364** de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de mayo del dos mil diez. **Cuenca, 18 de mayo de 2010.**




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO MOZONO
CUENCA ECUADOR

Rd-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 364 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de mayo del dos mil diez, bajo el No. 329 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **BMDAUTOS CIA. LTDA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.749. **CUENCA, DIEZ Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0996

Cuenca, 28 MAY 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "BMDAUTOS CIA. LTDA.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	RENÉ BUENO ENCALADA
C. I.	010240749-1
Fecha	7 JUNIO 2010
Función	INTENDENTE